

ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE MÉXICO Y CITÉ DE L'ESPACE DE TOULOUSE, FRANCIA.

7503/08

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) de México y Cité de l'Espace de Toulouse, de Francia; en adelante denominados las Partes, representados en este acto por el Dr. José Enrique Villa Rivera, Director General y el Sr. Bernard Burel, Director General, con domicilio ubicado respectivamente en: Edificio de la Dirección General, Avenida Luis Enrique Erro s/n, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal y la SEMECCEL, domiciliada: Avenue Jean Gonord, BP 25855, TOULOUSE 31506 Cedex 5 – Francia

RECONOCIENDO que el establecimiento de un amplio y consistente marco de referencia para la colaboración será de beneficio mutuo;

TOMANDO en cuenta el Convenio Básico de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Francia firmado el 17 de Julio de 1970.

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1 Objetivo

El presente Acuerdo General de Cooperación tiene por objetivo colaborar en el desarrollo de museografía científica interactiva y tecnologías digitales en los campos de la comprensión pública del significado productivo, comercial, ambiental, ecológico, social y cultural, de la astronomía, las telecomunicaciones y la exploración espacial.

ARTICULO 2 Modalidades de Cooperación

Para la consecución del objetivo del presente Acuerdo las Partes llevarán a cabo las siguientes acciones de cooperación:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de museografía científica interactiva y tecnologías digitales en temas aquellos temas de interés mutuo;
- b) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad e higiene;
- c) Organización de exposiciones "llave en mano",
- d) Producción de proyecciones a domo completo para planetarios digitales,
- e) Asesoría especializada en la operación y gestión de espacios interactivos.
- f) Elaborar un Programa de intercambio de expertos, para realizar los trabajos descritos en la cláusula primera, con vistas a la elaboración de proyectos conjuntos;
- g) Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;

- h) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico, científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
- i) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los Programas y Proyectos Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- j) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Acuerdo y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- k) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en proyectos de desarrollo descritos en la cláusula primera, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- l) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

ARTICULO 3 Programas o Proyectos Específicos

Para el desarrollo de las actividades señaladas en el Artículo 1, las Partes definirán un plan de trabajo para cada programa o proyecto específico, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Los programas o proyectos de trabajo y su desarrollo se sujetarán a lo previsto por el presente Acuerdo, los cuales serán parte integrante del mismo.

ARTICULO 4 Financiamiento

Las aportaciones financieras requeridas para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de ambas Partes.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

ARTICULO 5 Mecanismo de Seguimiento

Para monitorear el desarrollo de las actividades referidas en el presente Acuerdo se constituirá un Comité Asesor integrado por dos miembros, de cada una de las partes, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios o acuerdos específicos que de él se deriven, debiendo quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este documento.

Dicho Comité será presidido rotativamente por un período de un año, por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada año de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar, estando presente cuando menos un representante de cada parte. Rendirá su informe anual y realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo; de los programas o proyectos específicos así como hacer las recomendaciones que se requieran.

Los representantes designados serán los siguientes:

Por parte el IPN

Dr. Héctor Leoncio Martínez Castuera, Secretario de Servicios Educativos

Ing. Sergio Viñals Padilla, Encargado del Despacho de Difusión de Ciencia y Tecnología

Por parte del Cité de l'Espace de Toulouse, Francia

Bernard BUREL, Director General

Guadalupe RAMIREZ , Head of Business Development

ARTICULO 6 Propiedad Intelectual

Las actividades y proyectos desarrollados al amparo de este Acuerdo deberán respetar las leyes internacionales y nacionales, así como los ordenamientos institucionales aplicables en materia de propiedad intelectual.

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las Convenciones Internacionales en la materia que sean vinculantes para ambas Partes.

ARTICULO 7 Relación laboral

Las Partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Acuerdo, mantendrá su relación laboral con aquella que lo empleó, por lo que en ningún caso se considerará a la otra Parte como patrón solidario o sustituto.

El personal enviado por una de las Partes a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la Institución en la cual se ocupe.

Las Partes arreglarán ante las autoridades correspondientes todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de tener un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo o Memorando que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTICULO 8 Solución de Controversias

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTICULO 9
Disposiciones Finales

El presente Acuerdo será valido a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de firma del presente acuerdo.

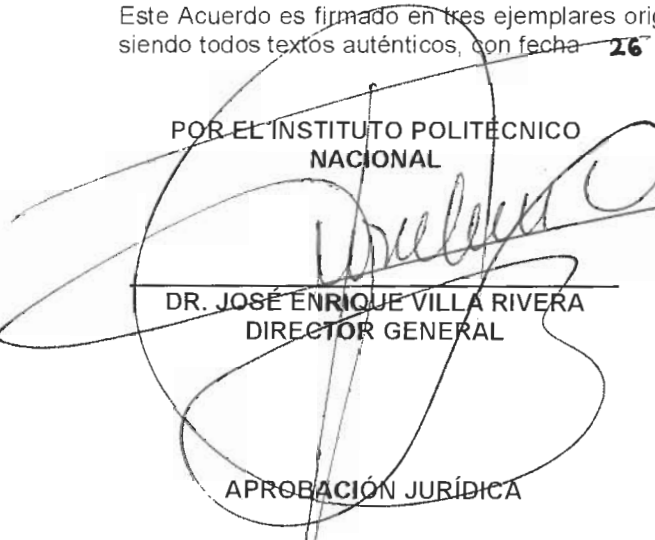
El presente Acuerdo podrá ser modificado por escrito y de mutuo acuerdo por las partes, con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la entrada en vigor de dichas modificaciones.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que hubieran sido formalizados durante su vigencia.

Este Acuerdo es firmado en tres ejemplares originales en idioma español y Francés cada uno, siendo todos textos auténticos, con fecha **26** de **Junio** de 2008.

POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

POR CITÉ DE L'ESPACE DE TOULOUSE,
FRANCIA




DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL



SR. BERNARD BUREL
DIRECTOR GENERAL

APROBACIÓN JURÍDICA



LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL